

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

JUEVES, 2 DE MARZO DE 1967

NUM. 51

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Se hace público que en este Centro se está tramitando expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Arnado, perteneciente al Ayuntamiento de Oencia, y que se sigue de conformidad con lo determinado en el artículo 28 de la Ley de R. Local, ello a propuesta de este Gobierno Civil.

Lo que se participa al objeto de que los que se consideren interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de la presente, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y durante cuyo plazo igualmente les será puesto de manifiesto el expediente correspondiente en la Sección Primera de la Secretaría General de este Gobierno Civil.

León, 22 de febrero de 1967.

1157

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

° °

Se hace público que en este Centro se está tramitando expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Leiroso, perteneciente al Ayuntamiento de Oencia, y que se sigue de conformidad con lo determinado en el artículo 28 de la Ley de R. Local, ello a propuesta de este Gobierno Civil.

Lo que se participa al objeto de que los que se consideren interesados, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la presente, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y durante cuyo plazo igualmente les será puesto de manifiesto el expediente correspondiente en la Sección Primera de la Secretaría General de este Gobierno Civil.

León, 22 de febrero de 1967.

1154

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 24 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con

la Agrupación de CANTERAS DE PIZARRA de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas al mayor y menor integradas en los sectores económico-fiscales números 9 911-5.111, para el período de año 1967 y con la mención de LE-10.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Venta de Ftes. a mayoristas . .	186-1-e)	300.000	1,50 %	4.500
Venta de Ftes. a minoristas . .	186-1-a)	2.700.000	1,80 %	48.600
		3.000.000		53.100
ARBITRIO PROVINCIAL . . .	233	0,50 % y 0,60 %		17.700
		Total		70.800

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en setenta mil ochocientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el 1.º el día 20 de junio, y el 2.º el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el

artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio,

el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C), y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 24 de enero de 1967.—P. D., Félix Ruz Bergamín. 628

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 24 de enero de 1967.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de TALLERES DE REPARACION DE VEHICULOS de León, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios integradas en los sectores económico-fiscales número 7.454, para el período de año 1967 y con la mención de LE-47.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestaciones de servicios	186 1 e)	120.000.000	2,00 %	2.400.000
ARBITRIO PROVINCIAL	233	Id.	0,70 %	840.000
		Total	3.240.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en tres millones doscientas cuarenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos con vencimiento el primero el día 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligacio-

nes formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DÉCIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la

Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 24 de enero de 1967.—P. D., Félix Ruz Bergamín. 628

Delegación de Industria de León

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de fecha 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la instalación de la siguiente estación de transformación.

Exp. 6.396.

Peticionario: Arturo Bodelón, S. L., Isidro Rueda, 8 - Ponferrada.

Finalidad: Ampliación de potencia del centro de transformación en su fábrica de cerámica de Flores del Sil.

Características: Transformador trifásico de 125 KVA. 6.000/220-127 V.

Presupuesto: 80.167,68 pesetas.

Materiales: Nacionales.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria, plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio, con las alegaciones oportunas.

León, 17 de enero de 1967. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

364 Núm. 878.—148,50 ptas.

* * *

Autorización administrativa

Autorizando a D. Vicente Fernández Noriega, la instalación eléctrica que se cita.

AUTORIZACION

Expediente T-365.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de la provincia de León, promovido por D. Vicente Fernández Noriega, domiciliado en Pola de Gordón, en solicitud de autorización administrativa para la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica 15 KV. (5 KV.) de 105 m. de longitud, con entronque en la línea de León Industrial, S. A., que

darte de La Gotera y finaliza en un transformador intemperie de 100 KVA., en la fábrica de productos lácteos ubicada en Pola de Gordón.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización;

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización administrativa solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumplen las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en León, en abril de 1966, por el Ingeniero Industrial D. Nemesio Fernández, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 117.332,83 pesetas.

3.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.^a El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.^a Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.^a El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efecto de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente a efectos de cumplimentar el art. 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos

de la Administración afectados por el Proyecto.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.^a Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

León, 27 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

762

Núm. 909.—627,00 ptas.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN ANUNCIO

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 1.^o de febrero de 1967, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 169 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, denominado “Abesedo, Ocedo y Fargas”, de la pertenencia y término municipal de Murias de Paredes.

RESULTANDO que, autorizada la práctica del mencionado deslinde, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, remitiéndose los documentos que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que informó sobre la eficacia legal de los mismos.

RESULTANDO que, en el día y hora señalados, procedió el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que está constituido por dos partidas separadas entre sí; de su colindancia con 16 enclavados, que totalizan una cabida de 137,2250 hectáreas, y del eje de la carretera de León a Caboalles que atraviesa el monte; apeándose una doble línea entre los piquetes 157 y 167 ante la discrepancia de criterio existente entre las Comisiones de Murias de Paredes y Vivero y extendiéndose las correspondientes actas susertas por todos los presentes, en las que se hace constar la manifestación hecha por la Comisión de Murias de Paredes en el sentido de que la denominación actual del monte no recoge las de sus principales partidas y zonas, por lo que debe cambiarse por la de “Oceo, Fasgarón y Solana del Puerto”.

RESULTANDO que el Ingeniero operador, en su informe, teniendo en cuenta la exposición de los hechos realizada por cada una de las partes y consultada la documentación obrante en el expediente, propone como línea perimetral del monte la definida por la Comisión de Vivero, y el cambio de la denominación actual del monte público por la de “Oceo, Fasgarón y Solana del Puerto”, y cita como servidumbre de paso, que grava el monte, la carretera de León a Caboalles.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, se presentó un escrito de don José García Rodríguez, en representación de los señores Armada y Ulloa, en el que presta su conformidad a la línea propuesta como de colindancia del monte público con la finca “Chocín y Guzmérón”, propiedad de sus representados, y otro escrito de la Jefatura de Obras Públicas de León, en el que manifiesta que es propiedad de la carretera LE-493 de La Magdalena a Rioscuro y por tanto Patrimonio del Estado, toda la superficie ocupada con su explanación y, como mínimo, una franja de doce metros de ancho.

RESULTANDO que, remitidos los escritos presentados a la Abogacía del Estado, ésta emitió su informe en el sentido de que debe proponerse la aprobación del deslinde conforme a la propuesta del Ingeniero operador y en cuanto a la carretera, su extensión superficial habrá de reconocerse como del dominio público de Estado y no como servidumbre, con la anchura determinada por la expropiación que, en su día, hubo de realizarse y, en todo caso, la de 12 metros.

RESULTANDO que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León propone, en su informe, la aprobación del deslinde de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero operador y en cuanto a la carretera que se venía denominando de León a Caboalles y que es la de LE-493 de La Magdalena a Rioscuro, se reconozca como dominio público del Estado, con una anchura de 12 metros.

RESULTANDO que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes y previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que, en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y dando curso a las oportu-

nas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que la línea perimetral pretendida por la Comisión de Murias de Paredes durante el apeo no fue reclamada durante el periodo de vista del expediente, del cual tuvo el debido conocimiento, lo que hace suponer su asentimiento y el consiguiente decaimiento de su derecho.

CONSIDERANDO que los escritos presentados durante el periodo de vista del expediente no constituyen reclamaciones, pues el presentado por don José García Rodríguez es una manifestación de conformidad con lo actuado y el presentado por la Jefatura de Obras Públicas de León que no envió representación alguna al apeo, es una simple información por lo que, al recogerse en el informe de la Abogacía del Estado y en el de la Jefatura del Distrito Forestal de León las manifestaciones hechas y subrayarse la pertenencia al Estado de la superficie ocupada por la carretera LE-493, no se modifica la propuesta del Ingeniero operador que, si bien desliza el concepto de servidumbre al referirse a dicha carretera, en realidad la excluye del dominio del monte al descontar las 2,2050 Has., correspondientes a la misma de la superficie pública de aquél.

CONSIDERANDO que es procedente el cambio que se propone en la denominación del monte, por estar más de acuerdo con los nombres de las partidas que le constituyen.

CONSIDERANDO que el emplazamiento de cada uno de los piquetes, que determinan las sucesivas colindancia del monte, se describe con precisión en las actas de apeo quedando fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del monte número 169 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de León, denominado "Abesedo, Otero y Fagar" de la pertenencia y término municipal de Murias de Paredes, tal como ha sido ejecutado y se detalla en las actas, plano y registro topográfico que se incluyen en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del monte figura en el Catálogo acomodándola a los siguientes datos:

Número del Catálogo: 169.

Nombre del monte: "Oceo, Fagarón y Solana del Puerto".

Término municipal: Murias de Paredes.

Pertenencia: Murias de Paredes.

Límites: Partida I

N.—Dehesa Boyal "La Tejera" de Vivero; finca "El Piornal de las Rozas", de Vivero; fincas de An-

tonio Crespo y Gerardo Rodríguez; Común de Vivero finca de Fermín Suidán, camino de Vivero y monte de U. P. número 181 de Los Bayos.

E.—Monte de U. P. número 170 del Lazado y terrenos forestales del pueblo de Senra.

S.—Fincas particulares, cuya relación de propietarios comienza con Alfredo Alvarez y termina con Mariano García y monte de U. P. número 173 de Montrondo.

O.—Fincas denominadas "Vozquemado" y "Chocín" o Guzmerón.

Partida II

N.—Monte de U. P. número 173 de Montrondo y fincas particulares cuya relación de propietarios comienza con Daniel García Suárez y termina con herederos de Gabriel Rozas.

E.—Monte de U. P. número 176 de Senra.

S.—Monte de U. P. número 182 de Posada.

O.—Montes de U. P. número 171 de Vegapujín y número 173 de Montrondo.

Cabidas:

Partida I (perímetro exterior)	988,8311
Carretera LE-493	2,2050
Partida I cabida total ...	986,6261
Partida II cabida total ...	399,8415
Cabida total del monte ...	1,386,4676
Enclavados	137,2250
Cabida pública	1,249,2426

3.º Reconocer como poseídos por particulares las siguientes fincas enclavadas en el monte:

	Has.
A.—Poseída por Celsa Sabugo y otros de	0,3250
B.—Poseída por Gumersinda Panizo y otros	1,9333
C.—Poseída por Manuel Tomé y otros	6,1000
D.—Poseída por José García y otros	1,1500
E.—Poseída por Consuelo González y otros	1,5333
F.—Poseída por herederos de Manuel Suidán	0,0688
G.—Poseída por Antonio Suidán	0,1313
H.—Poseída por herederos de Manuel García y otros.	32,0250
I.—Poseída por Manuel Paz Ramos y otros	0,7167
J.—Poseída por Manuel Porrás y otros	2,7166
L.—Poseída por Antonio Suidán y otros	3,2000
M.—Poseída por Antón de Vivero y otros	9,6750
N.—Poseída por Consuelo González y otros	2,4750
O.—Poseída por Amador Valcárcel y otros	36,8333

P.—Poseída por Alipio García y otros
 3,3417 |

Q.—Poseída por Belarmino Sabugo y otros
 25,0000 |

Total enclavados
 137,2250 |

y una anchura de 12 metros para la carretera LE-493 de La Magdalena a Rioscuro, que atraviesa la primera partida del monte ocupando una superficie de 2,2050 Has.

4.º—Gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral existente en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte.

5.º—Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo efectuado.

6.º—Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización".

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el Expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ante dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso, deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento y sirva de notificación a los interesados con domicilio desconocido.

León, 22 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, J. Derqui. 1221

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Acordada la imposición de Contribuciones Especiales con motivo de la instalación de alumbrado público en el último tramo de la calle de Mariano Andrés, de esta ciudad, y determinadas las bases que han de servir como antecedente para asignación de las cuotas en el reparto respectivo, según acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del día 16 del actual, queda expuesto al público por espacio de un mes, a fin de que, quienes lo estimen oportuno, puedan formular reclamaciones contra el acuerdo de referencia.

León, 22 de febrero de 1967.—El Alcalde, José Martínez Llamazares.

*Ayuntamiento de
Berlanga del Bierzo*

INFORMACION PUBLICA

Este Ayuntamiento tiene acordada subasta para llevar a efecto la construcción de dos Cementerios Municipales, uno para las localidades de Langre y San Miguel de Langre y el otro para la de Berlanga del Bierzo, según proyecto del Sr. Arquitecto don Jesús Arroyo Quiñones, por lo que aprobado éste y los correspondientes pliegos de condiciones que servirán de base a la citada subasta, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, de acuerdo con cuanto disponen los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y a los efectos que en los mismos se indican.

Lo hago público para general conocimiento.

Berlanga del Bierzo, 13 de febrero de 1967.—El Alcalde, Feliciano Alonso.
1064 Núm. 882.—148,50 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdepiélagos*

Por el plazo que en cada caso se indica y para oír reclamaciones, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan:

Rectificación del padrón de habitantes referido a 31 de diciembre de 1966, por un plazo de quince días.

Y por un plazo de diez días los padrones siguientes:

1.º Padrón sobre la riqueza rústica y urbana para el ejercicio de 1967, se habilitan los de 1966 por no haber variaciones ni en los contribuyentes ni en las cuotas.

2.º Padrón de arbitrios sobre generales en vías públicas y fachadas sin revocar para 1967.

3.º Padrón arbitrios circulación carros vías públicas y entrada de carros en domicilios particulares para 1967.

4.º Padrón arbitrios bicicletas vías públicas 1967.

5.º Padrón de arbitrios sobre perros para 1967.

Durante el plazo de exposición de todos estos documentos o padrones, podrán ser examinados por cuantas personas o contribuyentes lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen justas, pasado el plazo de exposición, no será atendida ninguna de las que se presenten y las cuotas serán firmes y se procederá a su cobro por el Recaudador de este Ayuntamiento.

Valdepiélagos, 7 de febrero de 1967.
El Alcalde, Basilio Sierra.

888 Núm. 874.—214,50 ptas.

ENTIDADES MENORES

*Junta Vecinal de
Villaverde de Sandoval*

Se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días, el presupuesto ordinario para el año 1967.

Villaverde de Sandoval, 21 de febrero de 1967.—El Presidente, (ilegible).
1161 Núm. 901.—44,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Villacelama*

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta Vecinal para el actual ejercicio de 1967, se halla el mismo expuesto al público por término de quince días a efectos de reclamación.

Villacelama, 13 de febrero de 1967.
El Presidente, Tomás Rodríguez.
1045 Núm. 898.—49,50 ptas.

*Junta Vecinal de
Celada de Cea*

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el año 1967, se expone al público por espacio de quince días, en el domicilio del Sr. Presidente, al objeto de oír reclamaciones.

Celada de Cea, 24 de enero de 1967.
El Presidente, Tomás González.
525 Núm. 903.—49,50 ptas.

*Junta Vecinal de
Villaverde de la Abadía*

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaverde de la Abadía, 18 de febrero de 1967.—El Presidente (ilegible).
1108 Núm. 893.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Ocejo de la Peña*

En la Secretaría de esta Junta se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, el presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1967.

Ocejo de la Peña, 24 de enero de 1967.—El Presidente, Ceferino González.
696 Núm. 870.—49,50 ptas.

*Junta Vecinal de
Villacidayo*

Se convoca a todos los propietarios de las fincas enclavadas en los pagos de La Cortina, El Caño, La Trampa, Entrecaminos y El Jardín, del término vecinal de Villacidayo, municipio de Gradefes, que desde tiempo inmemo-

rial, vienen regándose con aguas derivadas del estanque llamado La Pecina y de los manantiales de Las Adoberas, a Junta general que se celebrará en la Casa de Concejo de Villacidayo, a las diez la mañana del día 9 del próximo abril en primera convocatoria, y a las cuatro de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1.º—Acuerdo para constituirse en Comunidad de Regantes.

2.º—Acuerdo de las bases a que se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos.

3.º—Nombramiento de la Comisión que ha de formular los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Villacidayo, 10 de febrero de 1967.—El Presidente, Eutiquio Campos.

944 Núm. 871.—176,00 ptas.

*Junta Vecinal de
La Devesa*

Habiendo sido confeccionado el presupuesto ordinario de esta Junta Vecinal para el próximo ejercicio mil novecientos sesenta y siete, queda expuesto al público en el domicilio del señor Presidente por el plazo legal de quince días hábiles a los efectos de oír reclamaciones.

La Devesa, 13 de febrero de 1967.—El Presidente, Secundino Bayón.

1013 Núm. 868.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de
San Pedro de Pegas*

Aprobado el Presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Pedro de Pegas, 30 de enero de 1967.—El Presidente, Manuel Marcos.
899 Núm. 894.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de
Escaro*

Por el presente se hace saber que en el domicilio del Presidente de esta Junta, se halla de manifiesto, una vez aprobado, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1967, por término de quince días hábiles.

Escaro, 11 de febrero de 1967.—El Presidente, Luis Valbuena.

956 Núm. 908.—55,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de la Ciudad de León y Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de D. José Antonio Alvarez Astorga, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Laguna de Negrillos, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de León y su partido de la siguiente:

«Urbana.—Casa en León, calle Gómez de Salazar (antes llamada de La Vega), señalada con el núm. 16, compuesta de entresuelo y dos pisos, ocupando una superficie aproximada de ciento sesenta y cinco metros cuadrados. Linda: de frente u Oriente, con la calle de su situación; a la derecha entrando o Norte, con la casa número 14 de dicha vía, propiedad de herederos de D. Benito Herrero; a la izquierda o Mediodía, con la casa número 18, propiedad de los herederos de D. Ramón Calabozo, y por la espalda, fondo o Poniente, con finca de D. Magín Nistal Mendaña, industrial de ultramarinos, vecino de León, calle de La Rúa, número 53 (antes finca de D. Segismundo Bahillo Huidobro, que se la vendió al Sr. Nistal Mendaña).

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha citar por medio del presente edicto a los dueños de los predios colindantes cuyo domicilio se desconoce, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que, dentro del término de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

1185 Núm. 907.—275,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. José Rodríguez Quirós, Juez de Primera instancia de la villa de Cistierna y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la pieza 4.^a del juicio universal de quiebra, promovido por el Procurador D. Francisco Conde de Cossío, en nombre y representación de D. Manuel Martín Toral, D. José Quiñones García y D.^a Teresa Ortiz Valbuena, contra D. Hipólito Iglesias de Lucas, por el presente se convoca a los acreedores para que el día veintiocho del próximo mes de marzo y hora de las dieciséis treinta, comparezcan

ante este Juzgado a celebrar junta general de acreedores para examen y reconocimiento de créditos, habiéndose concedido un término hasta el día diecisiete también del próximo mes de marzo, para que los acreedores presenten ante el representante de los Sindicatos, que lo es el Procurador de los Tribunales D. Francisco Conde de Cossío, con residencia en Riaño, los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Cistierna, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de 1.^a Instancia, José Rodríguez Quirós.—El Secretario Judicial Acctal. (ilegible).

1247 Núm. 911.—181,50 ptas.

Juzgado Comarcal de Riaño

Don Antonio Uroz Hernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Riaño (León).

Don fe: que en el juicio de faltas número 1/67, de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Riaño, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete. Vistos que han sido y examinados por el señor don Germán Baños García, Juez Comarcal de Cistierna con jurisdicción prorrogada a este de Riaño, los presentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones, en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciados José Fernández Osorio, de treinta y tres años de edad, minero y vecino de Riaño y Jesús Aller Cea, casado, peón en ignorado paradero, y como perjudicado Angel Allende Alonso, de treinta y cuatro años de edad, oficial primero barrenero y vecino de Burón, y Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados José Fernández Osorio y Jesús Aller Cea, como responsables de las faltas de lesiones previstas y penadas en el artículo 582 del Código Penal, a la pena principal de cuatro días de arresto menor domiciliario a cada uno de ellos y al pago por mitad e iguales partes de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes en forma legal. Así por esta mi sentencia juzgando definitivamente, lo pronuncio, mando y firmo. Germán Baños, rubricado. Fue publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al denunciado Jesús Aller Cea, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Riaño, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Antonio Uroz Hernández. 1209

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTOS

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números 260 y 262 de 1958, se cita por medio del presente a Secundino Fuentes Suárez y a su esposa Primitiva Murciego del Pozo, mayores de edad, obrero y sus labores respectivamente, que fueron vecinos de Valencia de Don Juan, en esta provincia y tuvieron su domicilio en la calle Casas Nuevas, n.º 5, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa núm.2, de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que les interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso.

921

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 172 de 1966, se cita, por medio del presente a Concepción Aranguez Picón, mayor de edad, casada, sus labores, vecina que fue de Navatejera, municipio de Villaquilambre, en esta provincia de León, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso.

1054

Acordando adquisición de dieciséis armarios en madera de "ukola" con destino al Colegio Especial de Niños Subnormales.

Acordando se anuncie concurso de méritos para la provisión de becas vacantes para el curso de 1966-1967, en las condiciones reglamentarias.

Haciendo adjudicación definitiva de remate en expediente de licitación de obras de construcción de cerca de cerramiento provisional del solar del antiguo Hospicio de León, a don Mariano Espeso Huerra en la cantidad de 224.000 pesetas.

Resolviendo expediente de concurso para la adquisición y montaje de un edificio-pabellón prefabricado para la instalación de un grupo operatorio provisional en el Hospital de San Antonio Abad a "Construccions Metalliques Filled".

Aprobando abono de los gastos originados por la actuación de los Grupos de Coros y Danzas de diversas provincias, que actuaron en La Virgen del Camino con motivo de la festividad del 15 de septiembre.

Autorizando abono de facturas presentadas a la Corporación por diversos gastos para atenciones de establecimientos y dependencias provinciales.

Acordando modificación de algunos contratos establecidos entre la Corporación y el personal laboral afecto a la misma.

Aprobando propuesta de contratación de servicios con un técnico de grabaciones para custodia y conservación de material de la Comisión de Extensión Cultural.

Autorizando ingreso de diversos ancianos acogidos a la Beneficencia, en establecimientos benéficos, por cuenta de los fondos provinciales.

Concediendo diversos auxilios a los vecinos del pueblo de Suertes de Ancares, a propuesta de la Comisión nombrada al efecto.

Acordando se abone a la Jefatura de Protección Civil en esta

provincia, la subvención asignada en el Presupuesto de la Corporación.

Acordando se ponga a disposición del Ayuntamiento de Oteruelo de la Valdorcina un camión durante medio día, para proceder al rechebo de un trozo de aquel camino vecinal.

Acordando se entregue una parte de la subvención de la Corporación asignada para la construcción de un mirador sobre los Picos de Europa y Valle de Valdeón, en Piedrasita.

Nombrando tribunal calificador del concurso convocado para la provisión de la plaza de Conserje en la Institución Fierro. 4672

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia en el mes de

octubre de 1966

Autorizando ingreso en establecimientos benéficos y hospitalarios, a varios ancianos y enfermos acogidos a la beneficencia, por cuenta de los fondos de la Corporación.

Acordando designar a la Bibliotecaria de la Diputación para acudir al II Congreso Nacional de Bibliotecas que habrá de celebrarse en Gerona.

Aprobando abono de diversas facturas presentadas por suministros a dependencias y servicios provinciales.

Concediendo diversas autorizaciones solicitadas para realizar obras en zonas de servidumbre de caminos vecinales en la provincia.

Acordando que por la Sección de Arquitectura se redacte proyecto de obras de urgencia a realizar en el Colegio de Subnormales, donde existen varias goteras importantes que afectan a los dormitorios.

Acordando prorrogar diversas becas para el curso 1966-67, según propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

Autorizando propuesta de gasto presentada por la Sección de Ar-

quitectura, para realizar diversas obras en las Cuevas de Valporquero.

Concediendo subvenciones a la Junta Vecinal de Compludo y al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de los actos del XIII Centenario de San Fructuoso, con motivo de los gastos originados para tal fin.

Autorizando adquisición de 16 armarios de madera de ukola con destino al Colegio Especial de Niños Subnormales.

Autorizando ingreso de varios enfermos mentales, en el Sanatorio Psiquiátrico "Santa Isabel", por cuenta de los fondos de la Corporación.

Acordando diversas exenciones de pago de cuotas, por estancias, a familiares de acogidos en establecimientos benéficos y docentes, de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

Acordando el cierre de las Cuevas de Valporquero a partir del día 17 de octubre hasta que las circunstancias climatológicas o las obras a realizar lo permitan y que oportunamente se acordará.

Aprobando propuesta del Sr. Veterinario Provincial para proceder a la venta de diversos sementales, por no ser aptos para la reproducción, los cuales estaban cedidos en régimen de parada protegida, con destino a la mejora ganadera en la provincia.

Acordando se ejecute por administración el expediente de acondicionamiento del camino de acceso a Compludo desde Riego de Ambrós.

Aprobando abono de factura presentada por don Luis Vila, de Barcelona, sumministrador de 103.200 placas con distintas inscripciones, para la exacción del Arbitrio sobre rodaje y Arrastre.

Autorizando abono de minutas de honorarios profesionales por redacción de proyectos de abastecimiento de agua a Valderrueda, a Manzana de Cabrera y C. V. de Velilla de la Valduerna a Castrillo de la Valduerna.

Publicado en el «Boletín Oficial» del día 2 de marzo de 1967.

5105

Extracto de las resoluciones adoptadas por la Presidencia en el mes de septiembre de 1966

Resolviendo diversos expedientes de solicitudes de exención de abono de cuotas por gastos ocasionados por estancias en establecimientos benéficos y docentes de la Corporación, a los familiares de los acogidos, de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

Aprobando abono de diversas facturas presentadas por suministro de víveres a la Residencia Infantil San Cayetano.

Acordando que por la Comisión de Beneficencia se presente un estudio sobre asistencia psiquiátrica en la provincia, según interesa la Dirección General de Sanidad, basado en las normas del Anteproyecto del Reglamento de Hospitales.

Autorizando ingreso de diversos enfermos mentales de la provincia en el Sanatorio Psiquiátrico de Santa Isabel, por cuenta de los fondos de la Corporación.

Acordando abono de minutas de honorarios presentadas por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, por redacción de proyectos de abastecimiento de agua a Valverde de Curueño, sondeo artesiano para abastecimiento de agua a La Virgen del Camino y otros.

Autorizando la realización de diversas obras en zonas de servidumbre de caminos vecinales en la provincia.

Autorizando abono de diversas facturas presentadas por suministros al Colegio de Sordomudos de Astorga y por estancias causadas en Establecimientos Hospitalarios.

Autorizando ingreso de diversos niños de la provincia en el Colegio de Sordomudos de Astorga.